

Aprueba Convenio de Contratación mediante Trato Directo.

SANTIAGO,

29 MAR 2011

VISTOS:

- Las necesidades del servicio.
- La Resolución DGOP N° 124, de fecha 24.04.08, que aprobó las Bases de Licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal del contrato de la Referencia.
- La Resolución DGOP N° 362, de fecha 10 de octubre de 2008, que adjudicó el contrato de la Referencia
- El DS MOP N° 290, de fecha 25 de noviembre de 2009, que modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra de la referencia.
- El DS MOP N° 98, de 18 de enero de 2010, que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión Camino Internacional Ruta 60CH.
- La Resolución DGOP Exenta N° 007, fecha 05 de enero de 2010 que modifica por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios que indica de Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- Resolución DGOP N° 176, de fecha 19 de octubre de 2010, que modificó el contrato de Asesoría a la Inspección Fiscal del Contrato de la Referencia.
- El Ord. N° 160, fecha 24 de febrero de 2011, en el cual el Ministro de Obras Públicas autoriza la contratación de la Asesoría de la Referencia mediante trato directo.
- Los Términos de Referencia para la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH".
- La Carta GOP2011/162, de fecha 07 de febrero de 2011, de respuesta de la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., que manifiesta su interés y disponibilidad para prestar los servicios de Asesoría con la respectiva Propuesta Económica.
- El Convenio de fecha 25 de febrero de 2011, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda.
- El DS MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 1245 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

N° Proceso 4617120 /
 JBV

GABINETE D 310P

25 MAR 2011

- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones.
- El Decreto MOP N° 1093 de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO

- Que, en el marco del contrato de "Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", que lleva adelante el Ministerio de Obras Públicas y que forma parte de las políticas públicas de mejoramiento de la infraestructura vial, es necesario contar con el apoyo regular y constante de una asesoría a la Inspección Fiscal que permita realizar las labores de fiscalización de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria durante la etapa de construcción, definida en las Bases de Licitación respectivas.
- Que, el contrato de concesión ya señalado, se inició el día 27 de enero de 2003, con la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N° 1759 de fecha 22 de octubre de 2002. En el transcurso del contrato de concesión, se han presentado una serie de obras adicionales y modificaciones de obras, las que han sido reguladas por Decretos Supremos y Resoluciones DGOP.
- Que, en la actualidad se han fijado nuevos plazos para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 1 y 3 del Sector 1, como así mismo la instrucción a la Sociedad Concesionaria de desarrollar el estudio de ingeniería de detalle del Tramo 2 del Sector 1 y la modificación de las obras del enlace Estancilla con un plazo estimado de obras de 10 meses, las que a la fecha se encuentran con un 35% de avance. A lo anterior, cabe precisar que se encuentra pendiente la definición de la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1, la que se estima para Junio de 2011.
- Que además se estima, que durante el mes de marzo se libere el 100% de los terrenos para la ejecución de las obras adicionales del tramo 3 del Sector 1, en el Enlace Estancilla, que contempla la modificación de ramales y servicios afectados e incorporación de calles de servicio, obras que de acuerdo el cronograma entregado por la Sociedad Concesionaria tienen una duración de 10 meses.
- En lo que respecta a la asesoría a la Inspección Fiscal, esta fue adjudicada a la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., mediante Resolución DGOP N° 362 de fecha 10 de octubre de 2008, y totalmente tramitada con fecha 23 de octubre de 2008. Posteriormente, y producto de las modificaciones del contrato de concesión, fue necesario extender las labores del personal de la asesoría, lo que fue aprobado por Resolución DGOP N° 176 de fecha 19 de octubre de 2010, totalmente tramitada con fecha 22 de diciembre 2010. Dicha extensión fue autorizada hasta el 23 de febrero de 2011.
- Que actualmente el plazo señalado de término de la Asesoría a la Inspección Fiscal se encuentra vencido y que es necesario desarrollar un nuevo proceso de licitación para contar con una asesoría que apoye al Inspector Fiscal, y que por su tramitación no es posible obtenerla en el más breve plazo, resultando urgente implementar una asesoría que permita que el Inspector Fiscal cuente con un equipo mínimo, por un periodo de cuatro (4) meses, periodo en el cual la Dirección General de Obras Públicas cuente con los actos administrativos correspondientes para realizar el llamado a licitación respectivo y su correspondiente adjudicación.
- Que lo anterior se hace aún más urgente considerando que a la fecha se encuentra en pleno desarrollo la ingeniería y construcción del contrato de concesión, involucrando entre otros: terminación de obras del Tramo 1 del Sector 1, para posteriormente solicitar la Puesta en Servicio Provisoria, inicio de trabajos de construcción de las obras adicionales del enlace Estancilla, en el cual se ejecutarán trabajos de movimientos de tierras, preparación de faja, ejecución de obras de saneamiento y estructuras, cambios de servicios y pavimentación, así como también aportar todos los antecedentes necesarios y revisión de los proyectos de ingeniería de la calle Chercán Tapia acceso a la ciudad de San Felipe, semaforización del eje secundario del enlace Monasterio y el inicio de la entrega de los proyectos de ingeniería y actualización de ingeniería del Tramo 2 del Sector 2, el cual se encuentra a la fecha con el proceso de expropiaciones iniciado, todo lo anterior acontece en distintos sectores a lo largo de los más de 51 kilómetros que constituyen el Sector 1 del citado contrato.
- Que, a la fecha se encuentran en trámite de rigor el formato tipo de Bases para Contratos de Asesorías a la Inspección Fiscal para Contratos de Obras Públicas Concesionadas, condición *sine qua non* para comenzar el proceso de licitación para la adjudicación de una nueva Asesoría a la Inspección Fiscal.

- Ante la necesidad y premura de contar con una asesoría que cumpla con los objetivos ya señalados y mientras se realiza el proceso de la nueva licitación, se ha estimado necesario la contratación directa de manera de velar por los intereses fiscales, conforme a la facultad que confiere el D.S. MOP N° 48 que aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), específicamente lo previsto en el inciso segundo del artículo 2°.
- Que en consecuencia, conforme lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar a la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., hasta la realización del llamado a licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal para el Contrato de Concesión Ruta 60 CH, el que se ha estimado se realizará en aproximadamente cuatro (4) meses y así dar continuidad a las labores de fiscalización del contrato de concesión por parte del Inspector Fiscal.
- Que, la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., por carta GOP2011/162, de fecha 07 de febrero de 2011, manifiesta su interés y disponibilidad para prestar los servicios de Asesoría a la Inspección Fiscal para el Contrato de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", de acuerdo a los Términos de Referencia y manteniendo las condiciones económicas de la oferta realizada en el proceso de licitación que adjudicó el Contrato de Asesoría original, ya finalizado, según consta en Anexo N° 2 "Formulario de Oferta Económica", de los recursos solicitados en los referidos Términos de Referencia, respecto de los cuales cabe hacer presente que son los mínimos para dar continuidad a las labores de fiscalización del contrato de concesión por parte del Inspector Fiscal, contando con la suficiente experiencia y conocimiento del contrato por parte de la referida empresa, todo lo anterior, mientras se desarrolla un nuevo proceso de licitación para el referido contrato de Asesoría.
- Que en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2° inciso 2° del Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, el señor Ministro de Obras Públicas, a través del oficio N° 160 de fecha 24 de febrero de 2011, autoriza la contratación de la asesoría mediante trato directo.

RESUELVO:

D.G.O.P N° 1245 / (Exento)



1. **APRUEBANSE:** Los Términos de Referencia, para la ejecución de la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", cuyo texto a continuación se transcribe:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL CONCESIÓN CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"

1 INTRODUCCIÓN

Es labor de la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, la dirección, coordinación y fiscalización de los Contratos de Concesión.

Por lo anterior, la DGOP llamó a licitación la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 Ch", la cual fue adjudicada a la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., mediante Resolución DGOP N° 362 de fecha 10 de octubre de 2008, y tramitada con fecha 23 de octubre de 2008.

Posteriormente, mediante la Resolución DGOP N° 176 de fecha 19 de octubre de 2010, se aprobó la modificación del Contrato "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", tramitada con fecha 23 de diciembre 2010, por medio de la cual se extendían los trabajos de la asesoría hasta el 23 de febrero de 2011.

El objetivo de esta Asesoría era el apoyo a la labor de administración y de control del cumplimiento del contrato de concesión, que el Inspector Fiscal debe realizar, asesorándolo en la fiscalización de la ingeniería y construcción del Contrato de Concesión, y además asistiéndolo en el control del mantenimiento del adecuado estándar de operación de la vía (transitabilidad y seguridad vial) que debe proveer el Concesionario en todo momento, entre otros.

El contrato de concesión ya señalado, se inició el día 27 de enero de 2003, con la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación N° 1759 de fecha 22 de octubre de 2002. Durante la etapa de construcción la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, mantener y operar todas las obras y estudios necesarios para la materialización de la construcción de la obra pública fiscal dada en concesión de la Ruta 60 CH.

Posteriormente, mediante la Conciliación de fecha 28 de enero de 2009, aprobada por el DS MOP N° 290 de 25 de noviembre de 2009, el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad Concesionaria fijan nuevos plazos para la construcción y obtención de

la autorización de las Puesta en Servicio Provisoria de los Tramos 1 y 3 del Sector 1, debido a la existencia de 17 afectaciones (interferencias) que impiden la construcción de las obras. Dichas afectaciones se encuentran señaladas en el punto 4 del mencionado DS MOP N° 290.

Ahora bien, de las 17 afectaciones aún quedan 3 (tres) por levantar, en el Tramo 1 Sector 1, que se refieren principalmente al desplazamiento de Torres de Alta Tensión que impiden la construcción de las obras del contrato, encontrándose con ello pendiente la definición de la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1, la que se estima para Junio de 2011.

Se considera que con el levantamiento de las 3 afectaciones faltantes, en el Tramo 1 del Sector 1, la construcción de las obras estará terminada en abril de 2011, teniendo la Sociedad Concesionaria un plazo de 2 meses para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria y entregar toda la documentación administrativa correspondiente.

Por otra parte, mediante Decreto Supremo MOP N° 98 de fecha 18 enero de 2010 se modificó el contrato de concesión por razones de interés público y urgencia en el sentido que la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería de Detalles de la Alternativa T2-A, Doble Calzada Borde Río de la Concesión de la Ruta 60 CH", estudio que debe ser revisado y aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo indicado en el punto 1 letra e) del citado Decreto.

Además se estima, que durante el mes de marzo se libere el 100% de los terrenos para la ejecución de las obras adicionales del enlace Estancilla, el cual contempla la modificación de ramales, incorporación de calles de servicio y modificación de servicios afectados, obras que de acuerdo a cronograma entregado por la Sociedad Concesionaria tienen una duración de 10 meses.

Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad a las labores de la Asesoría a la Inspección Fiscal y del apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante el período de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras y en los aspectos administrativos y legales de éste, es necesario contratar la asesoría a la Inspección Fiscal, que desempeñe íntegramente y cumpla con los objetivos que se señalan en los presentes Términos de Referencia, por un periodo de 4 meses, hasta que el Ministerio de Obras Públicas cuente con los actos administrativos correspondientes para realizar el llamado a licitación y adjudicación de la Asesoría a la Inspección Fiscal, para las obras pendientes de ejecutar en el Sector 1 de la concesión, por lo que se ha estimado estrictamente necesaria la contratación vía directa de manera de velar por los intereses fiscales, conforme a la facultad que confiere el D.S. MOP N° 48 que aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), específicamente el inciso segundo del artículo 2°.

Conforme a lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar a la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., hasta la realización del llamado a licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal para el Contrato de Concesión Ruta 60 CH, el que se ha estimado se realizará en aproximadamente 4 meses y así dar continuidad a las labores de fiscalización del contrato de concesión por parte del Inspector Fiscal.

1.1 ASPECTOS GENERALES

Los presentes Términos de Referencia regirán la contratación de los trabajos de Asesoría de Inspección Fiscal, para la etapa de construcción de las obras del Contrato de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH".

El Contrato de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", se inserta dentro del Sistema de Concesiones de Obras Públicas cuyo marco legal se rige por el DFL MOP N° 850 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos; las disposiciones del DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y el Reglamento de la Ley de Concesiones, cuyo texto fue aprobado por DS MOP N° 956 de 1997.

Los servicios de Asesoría de Inspección Fiscal que se contratan, en virtud de los presentes Términos de Referencia, se prestarán durante cuatro (4) meses, período que resta hasta la obtención, por parte de la Sociedad Concesionaria, de la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 del Sector 1 y hasta que el Ministerio de Obras Públicas cuente con los actos administrativos correspondientes para realizar el llamado a licitación y adjudicación de la Asesoría a la Inspección Fiscal, para las obras pendientes de ejecutar en el Sector 1 de la concesión.

Durante el desarrollo de la Asesoría, el Consultor deberá prestar apoyo al Inspector Fiscal en su labor de fiscalización del Contrato de Concesión, esto es, en la fiscalización de la correcta ejecución del Contrato de Concesión en la etapa de Construcción: revisión de los proyectos de ingeniería, fiscalización de la correcta ejecución de la obra y, entre otros, fiscalización del mantenimiento por parte del Concesionario del adecuado estándar de operación de la vía, en lo que respecta a transitabilidad y seguridad vial. Todo lo anterior, en acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación de la Concesión.

Tanto las características técnicas del proyecto como las características administrativas del contrato de concesión deberán ser conocidas por el Consultor.

El Contrato de Asesoría se regirá por el Reglamento de Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, Decreto MOP N° 48, de 1994, en adelante RCTC, y sus modificaciones posteriores. Complementariamente, deberán cumplirse las disposiciones administrativas establecidas en las Bases de Licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 Ch, aprobadas mediante Resolución DGOP N° 124 de fecha 24.04.08 y tramitadas con fecha 18.06.08.

Cabe señalar que el presente contrato de Asesoría en ningún caso implica el ejercicio de labores de fiscalización y control propias de la Administración, de manera que las disposiciones de estos Términos de Referencia se interpretarán en tal sentido.

2 TÉRMINOS DE LA ASESORIA

2.1 ALCANCES DE LA ASESORÍA

Los presentes Términos de Referencia están destinados a precisar los métodos, procedimientos y requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará la Asesoría a la Inspección Fiscal, en adelante la Asesoría o el Consultor.

Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los que la DGOP estima adecuados para abordar la Asesoría. El Consultor podrá proponer métodos o procedimientos alternativos, pero la DGOP se reserva el derecho de aceptarlos o de exigir la utilización del método o procedimiento especificado en estos Términos de Referencia, durante el transcurso del Contrato de esta Asesoría.

2.2 OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA ASESORÍA

El objetivo de esta Asesoría es el prestar apoyo al Inspector Fiscal, para la adecuada fiscalización del desarrollo y ejecución de las obras de construcción pendientes del Sector 1 tramos 1 y 3 de la Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", por un periodo de 4 meses. Dentro de las labores a ejecutar en este periodo se encuentran:

- Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de las obras pendientes del Tramo 1 del Sector 1 de la concesión.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la preparación de informes requeridos al momento de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 del Sector 1.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la revisión de los proyectos de ingeniería que presente la Sociedad Concesionaria, relativos a:
 - Prolongación Calle Chercán Tapia
 - Semaforización Eje Secundario Enlace Monasterio
 - Modificación Proyecto de Seguridad Vial Fin Tramo 1
 - Proyectos de Ingeniería Definitiva Tramo 2 Sector 1-Variante Panquehue
 - Actualización del proyecto de ingeniería Sub Tramo 2, Km. 19.500 al Km. 22.227.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el proceso de expropiaciones iniciado de la Alternativa T2A, borde Río
- Apoyar al Inspector Fiscal en el inicio de los trabajos de las obras adicionales del enlace Estancilla, relativos a:
 - Entrega de terrenos a la Sociedad Concesionaria
 - Revisión de los trabajos de delimitación de la faja
 - Fiscalización del inicio de los trabajos de movimientos de tierra
 - Revisión y tramitación de los proyectos de cambios de servicio
 - Agua Potable Rural
 - Traslado de Fibra Óptica
 - Traslado líneas de Medio Tensión
 - Traslado de líneas de Telefonía
- Deberá continuar con el desarrollo de la oficina de partes de la inspección Fiscal y el manejo de la Base de Datos de la correspondencia.

2.3 PERSONAL REQUERIDO

El personal, recursos y permanencia considerados para la Asesoría, deberá ser, al menos, el que se indica en el Anexo N° 1, el cual debe cumplir con todas las exigencias establecidas en las Bases de Licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 Ch, aprobadas mediante Resolución DGOP N° 124 de fecha 24.04.08 y tramitadas con fecha 18.06.08.

1. INGENIERO RESIDENTE
2. JEFE AREA DE PROYECTOS
3. JEFE DE TOPOGRAFÍA Y EXPROPIACIONES
4. SECRETARIA EJECUTIVA
5. PERSONAL AUXILIAR

2.4 MOVILIZACIÓN

La cantidad de vehículos que debe proporcionar el consultor se indica en el Anexo N° 1, el cual debe cumplir con todas las exigencias establecidas en las Bases de Licitación de la Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 Ch, aprobadas mediante Resolución DGOP N° 124 de fecha 24.04.08 y tramitadas con fecha 18.06.08.

ANEXO N° 1

ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL CONCESIÓN CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH.

CRONOGRAMA DE RECURSOS

Cargo / Mes	1	2	3	4
Ingeniero Residente	1	1	1	1
Jefe Área Proyectos	1	1	1	1
Jefe de Topografía y Expropiaciones	1	1	1	1
Secretaria Ejecutiva	1	1	1	1
Personal Auxiliar	1	1	1	1
Vehículos Tipo A	2	2	2	2
Vehículos Tipo B	1	1	1	1

2. **APRUEBANSE:** La oferta económica de la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda. y el Convenio de fecha 25 de febrero de 2011, suscrito por don Jorge Omar Alé Yarad, RUT N° 8.360.211-2, en representación de la Dirección General de Obras Públicas y los Srs. Juan Enrique Cruz Salas, Cédula Nacional de Identidad N° 4.756.766-1 y Hugo Ortiz Sembler, Cédula Nacional de Identidad N° 7.676.106-K, ambos Representantes Legales de la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda, para la ejecución de la "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", cuyo texto a continuación se transcribe:



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVENIO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y
CRUZ Y DÁVILA INGENIEROS CONSULTORES LTDA.**

En Santiago de Chile, a 25 de febrero de 2011, entre la Dirección General de Obras Públicas, RUT N° 61.202.000-0, representada por el Sr. Jorge Alé Yarad, C.I. N° 8.360.211-2, con domicilio en calle Morandé 59 piso 3º, Comuna de Santiago, y la empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., en adelante indistintamente la Consultora o el Consultor Rut. N° 87.930.900-K, representada para estos efectos por el Sr. Juan Enrique Cruz Salas, C.I. N° 4.756.766-1 y el Sr. Hugo Ortiz Sembler, C.I. N° 7.676.106-K, ambos con domicilio en Isidora Goyenechea 3162, Oficina 601, Comuna de Las Condes. Santiago, se suscribe el siguiente Convenio para la realización del contrato denominado "Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

El Contrato de Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", se inició el día 27 de enero de 2003, con la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N° 1759 de fecha 22 de octubre de 2002. Durante la etapa de construcción la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, mantener y operar todas las obras y estudios necesarios para la materialización de la construcción de la obra pública fiscal dada en concesión.

Posteriormente, mediante la Conciliación de fecha 28 de enero de 2009, aprobada por el D.S. MOP N° 290 de fecha 25 de noviembre de 2009, el MOP y la Sociedad Concesionaria fijan nuevos plazos para la construcción y obtención de la autorización de las Puesta en Servicio Provisoria de los Tramos 1 y 3 del Sector 1, debido a la existencia de 17 afectaciones (interferencias) que impiden la construcción de las obras. Dichas afectaciones se encuentran señaladas en el punto 4 del mencionado D.S. MOP N° 290.

De las 17 afectaciones aún quedan 3 (tres) por levantar, en el Tramo 1 Sector 1, que se refieren principalmente al desplazamiento de Torres de Alta Tensión que impiden la construcción de las obras del contrato, encontrándose con ello pendiente la definición de la Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1, la que se estima para Junio de 2011.

Se considera que con el levantamiento de las 3 afectaciones faltantes, en el Tramo 1 del Sector 1, la construcción de las obras estará terminada en abril de 2011, teniendo la Sociedad Concesionaria un plazo de 2 meses para solicitar la Puesta en Servicio Provisoria y entregar toda la documentación administrativa correspondiente.

Por otra parte, mediante D.S. MOP N° 98 de fecha 18 de enero de 2010, se modifico el contrato de concesión por razones de interés público y urgencia en el sentido que la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. deberá desarrollar el denominado "Estudio de Ingeniería de Detalles de la Alternativa T2-A, Doble Calzada Bordo Río de la Concesión de la Ruta 60 CH", estudio que debe ser revisado y aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo indicado en el punto 1 letra e) del mencionado Decreto.

Además se estima, que durante el mes de marzo se libere el 100% de los terrenos para la ejecución de las obras adicionales del enlace Estancilla, el cual contempla la modificación de ramales, incorporación de calles de servicio y modificación de servicios afectados, obras que de acuerdo a cronograma entregado por la Sociedad Concesionaria tienen una duración de 10 meses.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Con el fin de dar continuidad a las labores que presta una Asesoría a la Inspección Fiscal en el apoyo a las labores que desarrolla el Inspector Fiscal en la fiscalización del Contrato de Concesión por parte del MOP durante el periodo de construcción, tanto en la revisión de los proyectos de ingeniería definitivos como en la correcta ejecución de las obras, y en los aspectos administrativos y legales de éste, es necesario contratar dicho apoyo mediante un contrato de Asesoría con la misma empresa, contratando vía Trato Directo un nuevo contrato de Asesoría a la Inspección Fiscal, por un periodo de cuatro (4) meses.

Conforme a lo señalado precedentemente, se ha considerado contratar mediante Trato Directo con la Empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., una Asesoría, respecto de la cual cabe hacer presente que es un equipo mínimo por cuatro (4) meses y así dar continuidad a las labores de fiscalización del contrato de concesión por parte del Inspector Fiscal.

En virtud de lo anterior, y de las atribuciones que le confiere el Artículo 2° inciso 2° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por el D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, se hace necesario contratar la presente Asesoría mediante trato directo.

La empresa Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., se compromete a desarrollar todas y cada una de las actividades señaladas en los términos de referencia que se adjuntan.

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia, adjuntos.

- La Oferta Económica del Consultor Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda.
- La Resolución que aprueba el presente Convenio.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por D.S. MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El oficio Ord. N° 160 de fecha 24 de febrero de 2011, que aprueba contratación vía trato directo por parte del Ministro de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

El presente trabajo de asesoría será contratado a "Precios Unitario", en pesos chilenos y con reajustes.

CLÁUSULA TERCERA: INSPECCIÓN FISCAL

El Director General de Obras Públicas, designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el RCTC.

CLÁUSULA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de 10 días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato, ingrese tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51° del RCTC, el consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DE LA ASESORÍA

El costo total de la Consultoría será de \$49.766.000.- (cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil pesos) y será de cargo del consultor, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ASESORÍA

El plazo de la asesoría corresponde a cuatro (4) meses corridos, a contar desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente convenio por parte de la oficina de partes de la Dirección General de Obras Públicas.

Será responsabilidad del Consultor asumir todas las obligaciones que se deriven de los Términos de Referencia para la Etapa de Construcción de la Concesión, atendida la naturaleza de las Obras, las características del Sistema de Concesiones de Obras Públicas y las Bases de Licitación de la Concesión, para la adecuada fiscalización del desarrollo y ejecución de las obras de construcción pendientes del Sector 1 tramos 1 y 3 de la Concesión "Camino Internacional Ruta 60 CH", por un periodo de 4 meses, incluyendo, las labores y obligaciones a ejecutar en este periodo que se enumeran a continuación:

- Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de las obras pendientes del Tramo 1 del Sector 1 de la concesión, las cuales se refieren principalmente al levantamiento de las 3 afectaciones pendientes (Torres de Alta Tensión).
- Apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización de las obras pendientes del Tramo 1 del Sector 1 de la concesión, las cuales se refieren principalmente al levantamiento de las 3 afectaciones pendientes (Torres de Alta Tensión).
- Apoyar al Inspector Fiscal en la preparación de informes requeridos al momento de la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria del Tramo 1 del Sector 1.
- Apoyar al Inspector Fiscal en la revisión de los proyectos de ingeniería que presente la Sociedad Concesionaria, relativos a:
 - Prolongación Calle Chercán Tapia
 - Semaforización Eje Secundario Enlace Monasterio
 - Modificación Proyecto de Seguridad Vial Fin Tramo 1

- Proyectos de Ingeniería Definitiva Tramo 2 Sector 1-Variante Panquehue
- Actualización del proyecto de ingeniería Sub Tramo 2, Km. 19.500 al Km. 22.227.
- Apoyar al Inspector Fiscal, en el proceso de expropiaciones iniciado de la Alternativa T2A, borde Río
- Apoyar al Inspector Fiscal en el inicio de los trabajos de las obras adicionales del enlace Estancilla, relativos a:
 - Entrega de terrenos a la Sociedad Concesionaria
 - Revisión de los trabajos de delimitación de la faja
 - Fiscalización del inicio de los trabajos de movimientos de tierra
 - Revisión y tramitación de los proyectos de cambios de servicio
 - Agua Potable Rural
 - Traslado de Fibra Óptica
 - Traslado líneas de Medio Tensión
 - Traslado de líneas de Telefonía
- Deberá continuar con el desarrollo de la oficina de partes de la inspección Fiscal y el manejo de la Base de Datos de la correspondencia.

Junto con lo anterior, el Consultor deberá entregar informes mensuales de las labores de apoyo realizadas, a más tardar el día diez (10) del mes siguiente de las trabajos ejecutados y un informe final en el plazo de treinta (30) días corridos a contar del término de la presente asesoría.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

Los pagos se harán mediante "Estados de Pago" mensuales. El monto de cada Estado de Pago corresponderá al avance real informado por el Inspector Fiscal, valorizado a los precios ofrecidos por el Consultor en su Oferta Económica. Se descontará del Contrato el monto de los recursos que no se empleen por causas imputables al Consultor o a su personal (así por ejemplo: ausencias, mal estado de vehículos, u otras similares). Estos descuentos no darán derecho a indemnización.

El avance informado por el Inspector Fiscal de la Asesoría, será recargado por el factor de porcentaje de gastos generales, utilidades e imprevistos indicado por el Consultor en su Oferta Económica. No será aceptada otra forma de pago de ellos.

El consultor quedará obligado a efectuar las imposiciones previsionales que corresponda a su personal, en forma íntegra y oportuna, lo que se acreditará mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, , lo cual será verificado por el Inspector Fiscal. El consultor deberá en forma mensual adjuntar al Estado de Pago el Certificado correspondiente al mes anterior al período que comprende dicho Estado de Pago. En caso de no contar con este documento en el Estado de Pago, éste quedará retenido hasta que se dé cumplimiento a lo señalado anteriormente.

Las retenciones del Contrato se realizarán de acuerdo al artículo 85° del RCTC. En cada Estado de Pago se retendrá el 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones.

Estas retenciones podrán ser canjeadas por Boletas de Garantías Bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 meses, renovable en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún sistema de reajuste.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ASESORÍA

Se podrá dar término anticipado al Contrato de Asesoría de Inspección por las causales establecidas en el artículo 64° del RCTC.

CLÁUSULA NOVENA: TRASPASO DE LA CONSULTORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades del presente contrato, el Consultor podrá subcontratar parte de los trabajos a una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del Contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

Se aplicará multas al presente contrato, en los siguientes casos:

- a) La ausencia de presentación de cada una de las personas de la Asesoría, en los plazos fijados en el Cronograma de Recursos (Anexo N°1), sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, así como también el incumplimiento en la presentación de los antecedentes del personal, dará motivo para el cobro de multa de UF 10 por cada día o fracción de día de atraso, para cada incumplimiento.
- b) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes mencionados en la cláusula sexta del presente convenio y de las labores del numeral 2.2 de los Términos de Referencia, dará origen a una multa de UF 5 por cada día o fracción de día de atraso.
- c) La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, darán derecho al Inspector Fiscal a su devolución y a la aplicación de la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día o fracción de día de atraso que el Consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones, contados desde el día de la respectiva notificación por escrito.
- d) El Consultor deberá garantizar el funcionamiento de los recursos del numeral 2.4, de los Términos de Referencia reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente, a criterio del Inspector Fiscal, la falla de cualquiera de ellos, a su costo, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito del desperfecto. El retardo de lo anterior, sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, dará motivo para el cobro de una multa de UF 5 por cada día de retraso, para cada recurso en falla.
- e) El incumplimiento de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, dará origen a una multa de UF 10, por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de dicha instrucción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a treinta (30) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Asesoría expresada en moneda nacional. El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado seis (6) meses y renovable con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: Asesoría a la Inspección Fiscal Concesión Camino Internacional Ruta 60 CH", indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se apruebe el presente Convenio.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare treinta (30) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISCREPANCIAS

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Sr. Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de Asesoría en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretaran en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del presente Contrato, se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

Desde el inicio del contrato, todos los Informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Asesoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el MOP rescindirá el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el Contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor, en el desarrollo de la presente Asesoría, no podrá tener relación alguna, ni contrato vigente con la Sociedad Concesionaria Autopistas Los Andes S.A., en el marco del Contrato de Concesión denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

El Consultor será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de Asesoría. En el caso de disolución del Consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

Todos los valores que cotizó el Consultor, o durante el desarrollo del Contrato, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según ley correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El presente Convenio se suscribe en 3 ejemplares quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

JORGE OMAR ALÉ YARAD
Dirección General De Obras Públicas

JUAN ENRIQUE CRUZ SALAS
Representante Legal
Cruz y Dávila Ingenieros Consultores
Ltda.

HUGO ORTÍZ SEMBLER
Representante Legal
Cruz y Dávila Ingenieros Consultores
Ltda.

- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado, se regirá por la modalidad de "Serie de Precios Unitarios", en pesos chilenos y con reajuste del 100% de la variación del IPC. El índice Base para el Reajuste será al mes de febrero de 2011.
- VALOR:** Del presente contrato de asesoría asciende a la suma de \$ 49.766.000.- (cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil pesos), incluidos impuestos.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de la asesoría será de cuatro (4) meses, a contar de la fecha en que la presente Resolución sea totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas.
6. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago mensuales, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
7. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la cláusula décima del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
8. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo prescrito en la cláusula décimo primera del Convenio que se aprueba mediante la presente Resolución.
9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$ 49.766.000.- (cuarenta y nueve millones setecientos sesenta y seis mil pesos), será con cargo al programa Administración Sistema de Concesiones, como sigue:

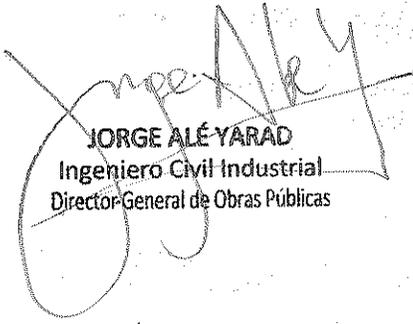
L.P. 2011 12.02.08.31.02.002 Código BIP 29000077-0 \$ 49.766.000.-

"Ruta 60 Los Andes Con-Con" (Inspección Fiscal)".

TD5 N° 10488 de fecha 09 de marzo de 2011.

10. **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente resolución, tres (3) transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por la firma Consultora en señal de aceptación de su contenido, en el plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de tramitación, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas, deberán entregarse: una en la oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización, acompañando los antecedentes legales que acrediten el (los) poder (es) del (los) representante (s) legal (es), cuando procediere.
11. **COMUNÍQUESE:** La presente Resolución al Interesado (Cruz y Dávila Ingenieros Consultores Ltda., Isidora Goyenechea 3162, Oficina 601, Comuna de Las Condes. Santiago. Fono: 370 26 00), Oficina de Contratos del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


JORGE ALÉ YARAD
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas


LUIS G. VARELA ZABALA- ING.CIVIL
DPTO. FISCALIZACIÓN DE CONTRATOS
DE OBRAS Y CONSULTORIAS - DGOP

INUTILIZADO

28

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio Nº _____

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

[Signature]
JAI ME RE TAMAL PINTO
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
CRISTIAN ALEJO ABARCA
División Jurídica
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Faint stamp]



[Signature]
Ximena Coopman Jorge
JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS
Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Susana Chiceres Araya
Allogado

